ADICIÓN Y PRÓRROGA No 0001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2204646 DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RAFAEL ENRIQUE CASTELLAR ARRIETA

Entre los suscritos, **YENY LINEY ROMERO OCHOA**, domiciliado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C, identificada con la C. de C. 43.153.515 de Medellín, quien en su calidad de Subdirectora del Centro de Comercio y Servicios Regional Bolívar, cargo en el que fue nombrada mediante la Resolución No. 1-0418 del 19 de Marzo de 2019 y Acta de Posesión No. 131 del 26 de marzo de 2019, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,** Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique, que en adelante se denomina EL SENA, y de otra parte **RAFAEL ENRIQUE CASTELLAR ARRIETA** identificado con la C. de C. No. **73144648**, persona natural que en adelante se denomina EL **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Adición y Prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.2204646 del 03 de febrero de 2021**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el plazo del contrato se pactó hasta el **25 de noviembre de 2021**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió **03 de febrero de 2021.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DIECISIETE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($37.017.034). 2.** Que el supervisor del contrato, mediante justificación de fecha **12 de mayo de 2021**, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el **18 de diciembre de 2021** y adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.905.774)** indicando lo siguiente: *"Que con el objetivo de cubrir y cumplir con las necesidades de formación y orientación de los procesos de acuerdo a las necesidades del centro, calendario académico, metas establecidas y atención a los programas de la oferta educativa, se requiere adicionar los contratos de las personas relacionadas anteriormente. Principalmente se realizarán las siguientes acciones, dentro del tiempo de prorroga: 1. Orientar procesos de formación profesional integral de acuerdo con las necesidades del centro tanto para oferta regular abierta como oferta cerrada en ejecución, proyectadas para el cuarto trimestre de 2021 en los programas de nivel Técnico y Tecnólogo de las redes de Sistemas, Comercio y Ventas, Cultura Física, Salud, Gestión Administrativa y Financiera y Logística 2. Realizar Seguimiento en Etapa Productiva en las diferentes redes de conocimiento de Sistemas, Comercio y Ventas, Cultura Física, Salud, Gestión Administrativa y Financiera y Logística del Centro de Formación, evaluación de la formación y respectivos registros de juicios en el aplicativo Sofía plus."* **3.** Que el ordenador del gasto, Subdirectora Yeny Romero, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, **4**. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1821 de 2021** y Registro Presupuestal No. **12921 de 2021**, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional, cuyo objeto es atender la contratación de instructores en la presente vigencia. **5.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato: **CLÁUSULA - Plazo**: Diez (10) meses y dieciséis (16) días, hasta el **18/12/2021**, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en este contrato. **CLÁUSULA.** - **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($39.922.808)** incluido IVA (de conformidad con el régimen tributario a que pertenezca el contratista). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Un primer pago por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($3.537.464)** correspondiente al mes de febrero de 2021, **b)** nueve (9) pagos mensuales iguales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($3.790.140)** correspondiente a los meses de marzo a noviembre de 2021, **c)** Un pago final por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.274.084)** correspondiente al mes de diciembre de 2021. Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General, en la cuenta de Ahorros/corriente que registró el contratista en la plataforma SECOP II (si la modificó, debió informar al SENA del cambio), **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual. **PÁRÁGRAFO SEGUNDO:** El cambio de cuenta por

parte del contratista deberá ser informada al supervisor del contrato con el fin de surtir los trámites pertinentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para que el SENA pueda adelantar los trámites administrativos para el pago, la Contratista debe presentar la certificación expedida por el supervisor del contrato de cumplimiento y la certificación de pago de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el informe de ejecución, la planilla de pago y los demás documentos necesarios para el pago. **CLAUSULA QUINTA**- EL CONTRATISTA deberá modificar a sus costas y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA SÉXTA-** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga pueden ser consultados en el expediente contractual como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación. **CLÁUSULA SEPTIMA-** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA-** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA-** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Cartagena, el 24 de mayo de 2021.

POR EL SENA

YENY LINEY ROMERO OCHOA
C. de C. 43.153.515
Subdirectora Centro de Comercio y Servicios
SENA Regional Bolívar

Vbo. MARIA MARGARITA MONTIEL
Supervisora del Contrato

EL CONTRATISTA

RAFAEL CASTELLAR ARRIETA
C. de C. No. 73144648

Proyectó: Kelly Patricia Marrugo - Contratación
Revisó: Andrés Pérez - Presupuesto